

ECO DEL SEGURO

AÑO VII.

CIEZA 8 OCTUBRE DE 1911.

NÚM. 328.

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, SEVILLA, ALICANTE, HUÉLVA, LORCA, LA UNIÓN, ÁGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAYACA, MELILLA, MELLIÁN, ELCHE, CAOIZ, YECLA Y ALCOY.

CAJA DE AHORROS

Saldo anterior	Ptas. 14.824.904'82
Imposiciones durante la semana	« 378.473'47
SUMA	Ptas. 15.203.383'29
Reintegros	« 358.044'40
SALDO	Ptas. 14.845.338'89

Cartagena 30 de Septiembre de 1911

CAJA: De 9 á 1, y de 3 á 4 y 11/2.

SUCURSAL DE CIEZA

HORAS DE DESPACHO

OPERACIONES Y GIROS: De 10 á 1.

ACTUALIDAD

El Derecho y la Guerra

El pavoroso anuncio de una guerra entre Alemania y Francia, siempre temida; el sangriento espectáculo de toda contienda, sembrando doquiera la ruina y la muerte; la manera cómo se violan por el más fuerte los más sagrados derechos del hombre, hacen que de consuno el observador se pregunte:

«¿Para qué ha servido y sirve el derecho internacional?»

Verdaderamente repugna á la conciencia universal que, á la fuerza y sólo á la fuerza, haciendo buena la frase de Thiers, se fien las cuestiones entre los pueblos; y que en el siglo XX, á la altura que ha llegado la cultura humana y el sentimiento de justicia, se contemple con pasividad estoica el sacrificio de millares de hombres, sin que el derecho de gentes pueda contener á veces tan horribles catástrofes.

Cierto que en todo tiempo la matanza y el despojo tienen imborrables precedentes: que aun para nosotros, está latente el tratado de París, violación flagrante del protocolo de Washington; que la historia nos recuerda la *Liga de Cambray ó falsa liga*, escarnio á la santidad de los tratados, la Clementina y otras inspiradas por la venganza ó la ambición; que el propio tratado de Utrech, fuente del derecho internacional, consumó la desmembración de la herencia de Carlos II; y que, en épocas modernas, al propio tiempo que Grocio, con la publicación de su famosa obra «Tratado de la guerra y de la paz», levantaba sobre las bases de la razón y los ideales jurídicos del cristianismo, apoyados en la historia, el edificio científico del derecho de

gentes, tenía lugar el reparto de Polonia entre los colosos del Norte.

Sin embargo, no hay razón para formular una censura á la misión civilizadora del derecho de gentes.

Al estallar una guerra, en las pasadas centurias, todo, en la tierra, era destrucción y muerte, y, en los mares, imperaba el secuestro y la piratería, haciendo imposible la vida comercial de los pueblos; antes, era la guerra su estado normal, hoy es un fenómeno lamentable, pero no frecuente; antes, se realizaba en grandes masas, sin distinción de edad, sexo y condiciones del combatiente; hoy sólo luchan ejércitos regulares; el prisionero caía en la esclavitud y no tenía derecho alguno; hoy, al rendir sus armas, es inviolable y sagrado; cuantos se encontraban en el campo de batalla, eran beligerantes; hoy se reconoce la inmunidad de cuerpos ó instituciones, como las sanitarias, la de *salvamento de naufragos*, la de agregados extranjeros y la de individuos no armados, á menos que se conviertan en enemigos voluntarios por actos de hostilidad ó espionaje; en la actualidad están prohibidos los explosivos envenenados y cuantos medios de destrucción produzcan males incurables ó innecesarios, y se prescribe el anuncio en los casos de sitio ó de bombardeo para la evacuación de ancianos, niños, mujeres y elementos neutrales. En este punto, las tentativas de la Conferencia de Bruselas y la Convención de Ginebra, al reglamentar la guerra, han tratado de humanizarla y de hacerla un tanto compatible con el progreso de los tiempos.

Debido á la influencia del derecho, hoy se respeta la propiedad privada, á menos que sea obstáculo para alguna operación militar; y en las contiendas marítimas, si no puede tener tanta amplitud este derecho, porque haría ineficaces los bloqueos y por que el

curso no puede abolirse, como necesaria garantía de las naciones débiles, no deja de reconocerse la inviolabilidad de los buques, que los ampara el pabellón neutral; y, dejando á salvo el derecho de visita, se intenta que lo sea la mercancía neutral en barco enemigo; y las iniciativas de Rusia y el Congreso de París, que las sancionó, son, en este punto, una preciosa conquista.

No, pues, es el derecho una vana sombra: si de tal se reputase no existirían Estados como Montenegro y Mónaco; no vivirían otros, llamados á desaparecer como el imperio del Mogreb, vergüenza de Europa, por el peligro que entrañan para la cultura universal, y no se recatarían los pueblos amigos de ejecutar actos condenados por el llamado *Código Ruso* de Catalina II, para no perder los derechos de toda nación neutra. Y por eso, en las jurisdiccionales de un Estado, no se ayuda por éste á los combatientes con elemento alguno; no se autoriza la permanencia de buques beligerantes en los puertos amigos, sin estar desarmados, y, para el cumplimiento de aquellos preceptos, movilizan sus avisos-vigías los gobiernos interesados en que se cumpla el derecho estipulado por las naciones.

En épocas normales y en otro orden de consideraciones, las conquistas del derecho internacional, son gloriosas: los tratados de propiedad intelectual, aseguran el patrimonio del genio en todos los países del globo; los de unión postal, garantizan la universalidad del pensamiento y la reciprocidad de las ideas; las instituciones de filantropía internacional como la de la Cruz Roja, estrechan á las naciones con los santos lazos de la caridad y el amor; los tratados de extradición, representan el ideal jurídico cumpliéndose en todos los extremos del planeta...; y los de unidad monetaria y los infinitos co-

merciales, y mercantiles, favorecen el libre cambio y la circulación de la riqueza, y, al abrir la puerta á la producción universal, alejan el pavoroso problema de las subsistencias, planteado por el famoso economista inglés. Y en el orden privado, los extranjeros que, por su concepto de *bárbaros*, carecían de toda facultad, nunca como en la actualidad tienen tan garantidas sus propiedades ó individuales derechos, aún en la mayoría de los Estados del Africa y del Asia, y, merced á las conquistas jurídicas, pueden á su antojo recorrer el mundo.

No cabe duda que, aunque la historia nos recuerde intervenciones y anexiones injustas, el progreso jurídico es un hecho, y representa indiscutible triunfo el reconocimiento en tiempo de paz y guerra de los llamados derechos humanos, lo imposible que se ván haciendo las guerras de conquista contra los países civilizados, la manera cómo las coaliciones y tratados van evitando el desafuero del poderoso, prestando santidad perdurable á lo pactado, y cómo se va llegando al equilibrio europeo, que hacen concebir la esperanza que alentó la última conferencia de la Haya en pro de la reducción de los ejércitos permanentes, como feliz proemio de una paz duradera y fecunda. Y es que el principio de justicia universal se abre paso y tiende á arraigarse en la conciencia de los pueblos.

Por eso observamos que las grandes conquistas políticas y sociales, las garantías del comercio exterior y los beneficios de la paz y del orden, son obra del derecho ciertamente. Sin la *Liga Santa*, en los albores de la Edad Moderna, no se hubiese dado el primer paso hacia el equilibrio europeo; sin el acuerdo de España, Venecia y los Estados pontificios, no se hubiese salvado en Lepanto, con la civilización cristiana, el comercio y la libertad on

